

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecisiete (17) de Julio de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante al folio (55) del cuaderno principal, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$8.388.336,15) M/cte**, liquidada hasta el día veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (11-Septiembre-2018); al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (10-Junio-2019).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez